

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato de Turismo.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

El Gerente de Control de Fauna "El Quinto".

Javier Ramos Benguigui.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

951.- ASUNTO: INICIACIÓN EXPEDIENTE CADUCIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL Nº 16 Y TERRAZAS 16.1-16.2 DEL PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA DE LA QUE SON TITULARES DOLORES JURADO Y SILVIA FERNÁNDEZ.

En relación al asunto de referencia se pone en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el 123.1. b) de la Ley de 48/2003 y Art. 43.2.b) de la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Director ha acordado con esta fecha lo siguiente:

PRIMERO.- Que D^a Dolores Jurado López y D^a Silvia Fernández Espona, son Concesionarias del Local nº 16 y terrazas 16.1-16.2 de la zona comercial del Puerto deportivo de Melilla, por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de fecha 10 de Julio de 2003, que aprobó la transmisión de titularidad por parte del anterior concesionario D. Francisco Javier Weil González, para la actividad de cafetería-bar y el plazo que restaba hasta la finalización de la misma, es decir hasta el 11 de Julio de 2011, notificándose dicho acuerdo con fecha de 14-07-2003.

SEGUNDO.- Según se establece en el artículo 14 de la Ley 48/2003, son tasas portuarias, aquéllas exigidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario y por la prestación de servicios no comerciales por las Autoridades Portuarias.

Y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones la concesionaria está obligada a abonar, por trimestres adelantados, a la Autoridad Portuaria de Melilla el importe correspondiente a las tasas por ocupación del dominio público portuario del local nº 16 y terrazas 16.1-16.2

de la zona comercial del puerto deportivo de Melilla.

Igualmente deberá abonar por trimestres adelantados, las Tasas por prestación de servicios al público y el desarrollo de actividades comerciales o industriales, así como las Tasas por Servicios generales correspondientes al local y terrazas que se recogen en el Pliego de condiciones referido.

TERCERO.- Con fecha 19 de Octubre de 2006 se comunica escrito a éste Organismo, por la Recaudación ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla en el que se notifica el embargo de dicho local por falta de pago, así como el embargo de los derechos de transmisión de titularidad de dicha Concesión. Posteriormente el Sr. Director lo comunica en escrito de fecha 26-10-2006 al Negociado de Concesiones y Autorizaciones para su anotación y constancia en el expediente de la Concesión correspondiente.

CUARTO.- En fecha 28-03-2007, el Departamento Económico Financiero informa que la deuda a fecha de 26-03-2007 asciende a la cantidad de 23.913,68 €, y su período voluntario está vencido en 12 meses o más.

No obstante lo anterior, se adjunta relación pormenorizada de la deuda, con indicación de la fecha, nº de documento, descripción, fecha vencimiento, días vencidos, importe, etc.

QUINTO.- El Pliego de Condiciones que regula la concesión establece en su cláusula 32 que serán causa caducidad de la concesión el impago de las tasas durante un plazo superior a un año.

Y el artículo 123.1. b) de la Ley de 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen Económico y prestación de los servicios de los puertos de interés general, en cuanto establece que será causa de caducidad de la autorización o concesión, el " impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de seis meses, en el caso de las autorizaciones, y de 12 meses en el caso de las concesiones".

De conformidad con la citada norma, para iniciar el expediente de caducidad será suficiente que no se haya efectuado el ingreso en período voluntario. Una vez iniciado, se podrá acordar su archivo si antes de dictar resolución se produce el abono de